

PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

23 de octubre de 2024

Contenido

1. OBJETIVO	4
2. JUSTIFICACIÓN.....	4
3. CONTEXTO.....	5
4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL FNEE ..	8
5. PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026	9
5.1. FASE I: Objetivo de ahorro 2024-2026	9
5.1.1. Objetivo nacional acumulado de ahorro de energía final de SNAE (2021-2030).....	9
5.1.2. Objetivo de ahorro del SNOEE 2024-2026	11
5.2. FASE II: Escenarios consecución ahorros FNEE.....	15
5.3. FASE III: Disponibilidad financiera del FNEE 2024 - 2026.....	18
5.4. FASE IV: Análisis del entorno	20
5.4.1. Análisis del consumo de energía final por sectores	20
5.4.2. Marco y medidas de eficiencia energética establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)	23
5.4.3. Principales líneas de apoyo vigentes	28
5.5. FASE V: Programación FNEE 2024-2026.....	33
5.5.1. Criterios para el diseño de las actuaciones	33
5.5.2. Metodología de cálculo de ahorros.....	35
5.5.3. Planificación indicativa para la financiación de mecanismos con cargo al presupuesto del FNEE.....	36
6. SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	40
7. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FONDO	42

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar el **Plan estratégico 2024-2026 de actuación del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE)** que contendrá las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá su actividad.

2. JUSTIFICACIÓN

La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 85.1, establece que todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal contarán, en el momento de su creación, con un plan de actuación, que contendrá las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad, que se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales que desarrollarán el de creación. Esto afecta también al FNEE, como fondo carente de personalidad jurídica, si bien se constituyó en 2014, antes de la entrada en vigor de la citada ley.

Asimismo, en su artículo 92.2 se indica que los organismos públicos deberán acomodar su actuación a lo previsto en su plan inicial de actuación. Y que éste se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente plan que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones del plan de creación. El plan anual de actuación deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria. El Plan de actuación incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.

En este sentido y siguiendo las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de Dirección General de la Oficina Nacional de Auditoría, en el marco del Plan de Auditorías para el ejercicio 2023, que realizó una actuación de supervisión continua en el FNEE, se ha elaborado esta planificación estratégica específica conforme a lo dispuesto en el artículo 85.1 de la LRJSP.

Hasta la fecha, los planes anuales de actuación fueron aprobados por el Comité de Seguimiento y Control de FNEE, a propuesta del Gestor del Fondo, enmarcando su actividad en los planes nacionales vigentes: Planes Nacionales de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020 y 2017-2020 y Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

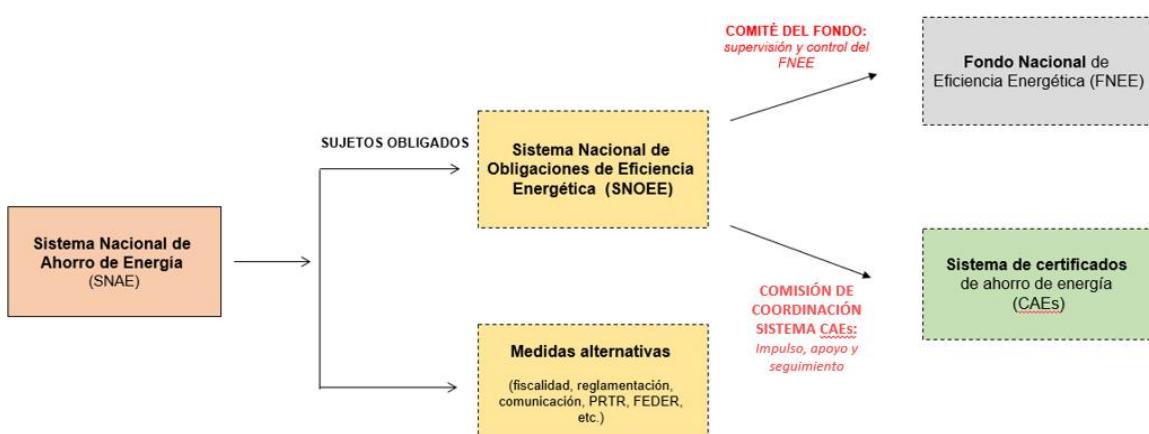
Este documento contiene el plan estratégico para el período 2024-2026. Esta planificación estratégica y operativa de las actividades y de los recursos necesarios, constituye una pieza clave para el buen funcionamiento del FNEE, así como para la racionalización de su actividad y optimización, en aras de cumplir de forma eficiente y eficaz con los fines por lo que se creó.

3. CONTEXTO

El texto refundido de la **Directiva de Eficiencia Energética¹** (DEE), en su artículo 8, establece, para los Estados miembros, la obligación de obtener un ahorro acumulado de uso final de la energía entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2030. Lo que se ha traducido para España, en un objetivo de **ahorro para el periodo 2021-2030 equivalente a 53.593 ktep**, según ha sido comunicado oficialmente a la Comisión Europea en la última revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

La DEE establece que los Estados miembros pueden alcanzar esta cantidad de ahorro de energía mediante varias vías: un sistema de obligaciones de eficiencia energética (artículo 9), adoptando medidas de actuación alternativas (artículo 10) o mediante una combinación de ambas. Este conjunto de actuaciones constituye el **Sistema Nacional de Ahorro de Energía (SNAE)**. En el caso español se ha optado por esta tercera vía, combinando un sistema de obligaciones con medidas alternativas.

Para cumplir con esta obligación de ahorro de energía, España ha creado un **Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE)**, a través de la Ley 18/2014². La ley asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor, a los que denomina **sujetos obligados**, una cuota anual de ahorro energético de ámbito nacional, denominada **obligaciones de ahorro**.



El objetivo de ahorro energético anual, las cuotas u obligaciones de ahorro correspondientes a cada uno de los sujetos obligados y su equivalencia financiera, son fijados anualmente mediante Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante el procedimiento que establece el artículo 70 de la citada ley.

¹ Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955.

² Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Posteriormente, se publicó el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que extiende la vigencia del SNOEE hasta el 2030.

Los sujetos obligados pueden cumplir estas obligaciones de ahorro mediante contribuciones financieras anuales al FNEE y, alternativamente desde 2023, mediante la acreditación de la consecución de una cantidad de ahorro energético equivalente al cumplimiento de las obligaciones del sistema a través de **certificados de ahorro energético**. A continuación, se detallan las características principales de ambos sistemas.

- *Fondo Nacional de Eficiencia Energética*

El FNEE, carente de personalidad jurídica, fue creado y regulado (artículos 72 a 74) por la Ley 18/2014, tiene como finalidad la financiación de las iniciativas nacionales de eficiencia energética, y es acorde con la regulación que para estos fondos nacionales establece el artículo 30 de la DEE.

Está adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía. Su supervisión y control corresponde a un **Comité de Seguimiento y Control** y su gestión al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El Fondo está dotado con los recursos procedentes de los sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones de ahorro anual, así como los provenientes de fondos estructurales comunitarios FEDER, aportaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado y cualquier otro recurso destinado a financiar actuaciones que tengan como objetivo implementar medidas de ahorro y eficiencia energética.

El FNEE se dedicará a la financiación de mecanismos de apoyo económico, financiero, asistencia técnica, formación, información, u otras medidas con el fin de aumentar la eficiencia energética en diferentes sectores, de forma que contribuyan en su conjunto a alcanzar el objetivo de ahorro de energía nacional previsto en el artículo 8 de la DEE.

Podrán atenderse con cargo a las dotaciones del Fondo todos los gastos que ocasionen la gestión del SNAE. A estos efectos, también se considerarán gastos de gestión, entre otros, la elaboración de estudios e informes, las asistencias técnicas para la definición de las medidas de actuación, así como para la medición, control y verificación del cumplimiento de los objetivos.

Posteriormente, por Real Decreto 36/2023³, se ha introducido la posibilidad de financiar, con cargo al FNEE, el mecanismo de subastas de necesidades de ahorro energético, previa aprobación del Comité del FNEE, sin perjuicio de que este mecanismo pueda tener otras fuentes de financiación.

- *Sistema de certificados de ahorro energético (CAE)*

³ Artículo 19.2 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de certificados de ahorro energético.

La regulación del **Sistema de Certificados de Ahorro Energético (Sistema de CAE)** se ha realizado mediante el Real Decreto 36/2023 y Orden TED/815/2023. Esta regulación crea, asimismo, la **Comisión de Coordinación del Sistema CAE**, órgano colegiado, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía, cuya finalidad es coordinar, impulsar, apoyar y hacer seguimiento a la puesta en marcha del Sistema de CAE, así como tratar los asuntos que afecten directamente al mismo.

El **Coordinador Nacional del Sistema de CAE** es el Órgano administrativo encargado de asegurar el correcto funcionamiento del sistema a nivel nacional, que corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. A nivel autonómico se ha creado la figura de **Gestor Autonómico del CAE**, como Órgano encargado de validar la información contenida en el expediente CAE de aquellas actuaciones de eficiencia energética ejecutadas en su ámbito territorial para, en su caso, proceder a la emisión del CAE y a su preinscripción en el Registro Nacional de CAE.

Este nuevo sistema posibilita el establecimiento de un **mecanismo de acreditación de la consecución de ahorros anuales de energía** mediante la presentación de CAE y que, además de contribuir a alcanzar el ambicioso objetivo de ahorro acumulado de energía final 2021-2030, flexibilizará la forma en que los sujetos obligados den cumplimiento a parte de sus obligaciones, mediante la realización de actuaciones en materia de eficiencia energética que impulsen la inversión tecnológica en este ámbito con una aplicación sistemática de los protocolos de medición de ahorros. A su vez, tendrá un impacto muy importante en el propietario inicial del ahorro energético, posibilitando la monetización de la inversión inicial a precios de mercado.

Así, desde el último trimestre de 2023, el cumplimiento de las obligaciones de ahorro energético por parte de los sujetos obligados, dentro del SNOEE, se realizará mediante la suma de una aportación económica anual al FNEE y la presentación voluntaria de una determinada cantidad de ahorro de energía acreditada mediante la liquidación de CAE.

La parte de su obligación que no liquiden los sujetos obligados mediante CAE deben satisfacerla realizando una contribución financiera anual al FNEE, por el importe resultante de multiplicar la parte de la obligación de ahorro anual no satisfecha con CAE por la equivalencia financiera que se establece cada año mediante Orden ministerial. En todo caso, para el periodo 2024-2026 se garantiza un porcentaje de aportación económica mínima al FNEE, por lo sujetos obligados, que se concreta en cada una de las órdenes anuales por las que se establecen las obligaciones de ahorro anual de energía.

A fecha de aprobación de este Plan Estratégico, el sistema CAE se encuentra en pleno despliegue, habiéndose acreditado 31 sujetos delegados y 6 verificadores de ahorros energéticos. Durante esta fase de despliegue y posteriores fases de consolidación, se llevará a cabo un análisis de los ahorros certificados, los sectores en que se encuentran, así como otros factores, de cara a valorar futuros elementos regulatorios de este sistema como puedan ser un reparto mínimo por sectores o tipología de actuación, incompatibilidad con otras ayudas, requisitos ligados a efecto incentivador.

4. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL FNEE

El Plan Estratégico del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) ha sido elaborado siguiendo la siguiente metodología:



En una **primera fase**, se utiliza como punto de partida el cálculo del ahorro acumulado de energía final que ha de alcanzarse a nivel nacional durante todo el periodo 2021-2030, por parte del SNAE tal y como establece la DEE, así como la cantidad de dicho ahorro que debe conseguirse a través del SNOEE para el periodo 2024-2026 diferenciando entre el ahorro a conseguir a través del FNEE y del sistema CAE y subastas de ahorro.

En la **segunda y tercera fase**, partiendo del objetivo de ahorro asignado al SNOEE y de las estimaciones en cuanto al número de CAE que se presentarán entre 2024 y 2026, así como los ahorros asignados al mecanismo de subastas, se han establecido los ahorros que deberán conseguir las actuaciones que realice directamente el FNEE, como pueden ser los programas de ayuda. Considerando la disponibilidad financiera del Fondo, en la que se incluye el remanente actual, dato necesario para el diseño de las futuras iniciativas como nuevas líneas de financiación o la convocatoria de las subastas de necesidades de ahorro de energía.

A continuación, se ha analizado en una **cuarta fase** el contexto en el que se debe plantear el diseño de las iniciativas que se financien con el FNEE, es decir, cuáles son los objetivos de ahorro de energía final por sectores según el PNIEC 2021-2030, los sectores con mayor potencial de ahorro energético y qué líneas de ayuda ya están puestas en marcha por parte de otros Ministerios e IDAE para considerar su continuidad.

Finalmente, en la **quinta fase**, tomando como base los resultados obtenidos en las fases anteriores, así como las nuevas iniciativas que se están desarrollando, se ha propuesto una programación indicativa para el FNEE en 2024-2026.

5. PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026

5.1. FASE I: Objetivo de ahorro 2024-2026

5.1.1. Objetivo nacional acumulado de ahorro de energía final de SNAE (2021-2030)

El artículo 8 del texto refundido de la Directiva de Eficiencia Energética establece la obligación de obtener un ahorro acumulado de energía final en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2030, así como la metodología para su cálculo⁴.

El objetivo nacional de ahorro acumulado de energía final para España entre 2021-2030, para el Sistema Nacional de Ahorro de Energía (SNAE), comunicado a la Comisión Europea en la última revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), asciende a 53.593 ktep.

La siguiente figura muestra la distribución teórica de los ahorros a alcanzar en cada uno de los años del período, según los nuevos objetivos propuestos⁵. Así, el objetivo de ahorro acumulado para los años 2024-2026 es el siguiente: 3.127 ktep (2024), 4.226 ktep (2025) y 5.494 ktep (2026). Lo que requerirá la consecución de un nuevo ahorro en energía final de 1.099 ktep, tanto en 2024 como en 2025 y de 1.268 ktep en 2026.



⁴ El cálculo se debe realizar utilizando el consumo anual de energía final del promedio de los años 2016, 2017 y 2018 según datos estadísticos de EUROSTAT.

⁵ Fuente: MITERD.

Para cumplir con la obligación de ahorro de energía final de 53.593 ktep, y de igual forma que en el periodo anterior 2014-2020, España hará uso de la posibilidad que ofrece la directiva de realizar una acción combinada del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE), a través del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y del sistema de CAE, junto con la utilización de medidas alternativas.

Cabe destacar que **los ahorros no alcanzados en un año deberán trasladarse a los años sucesivos incrementados por un coeficiente multiplicador**, por el efecto que tiene la acumulación progresiva del ahorro, lo que supondrá un esfuerzo adicional, si no se cumplen los objetivos fijados para cada año.

La evolución de este objetivo de ahorro energético nacional ha sido creciente desde la Directiva 2012/27/UE⁶ de eficiencia energética, que tenía como objetivo mejorar la eficiencia energética en un 20% para 2020, con respecto a los niveles de 1990, e incluía la obligación de que todos los países de la UE fijasen objetivos nacionales de eficiencia energética para lograrlo. El objetivo que se estableció para España fue conseguir 15.979 ktep de ahorro de energía final en el periodo 2014-2020.

En el año 2018, la directiva anterior fue modificada por la Directiva (UE) 2018/2002⁷ ya que a la luz del nuevo marco de actuación en materia de clima y energía para 2030, la obligación de ahorro de energía debía prolongarse más allá de 2020, estableciendo para los Estados miembros una nueva obligación para alcanzar el objetivo de ahorro acumulado de uso final de la energía para el periodo 2021-2030, con un objetivo para España de 37.206 ktep acumulados.

Finalmente, en el año 2020, la Comisión propuso incrementar la ambición climática de la Unión para 2030, de tal manera que las mejoras en materia de eficiencia energética deberían aumentarse significativamente con respecto al nivel definido en ese momento de ambición del 32,5 %. Este nuevo cambio en el objetivo de eficiencia energética obligó a hacer modificaciones en la Directiva (UE) 2018/2002 procediéndose a la refundición de la Directiva de Eficiencia Energética en la Directiva (UE) 2023/1791⁸, fijándose, en consonancia con un objetivo más ambicioso climáticamente, un nuevo objetivo de energía final para España de 53.593 ktep acumulados para el periodo 2021-2030.

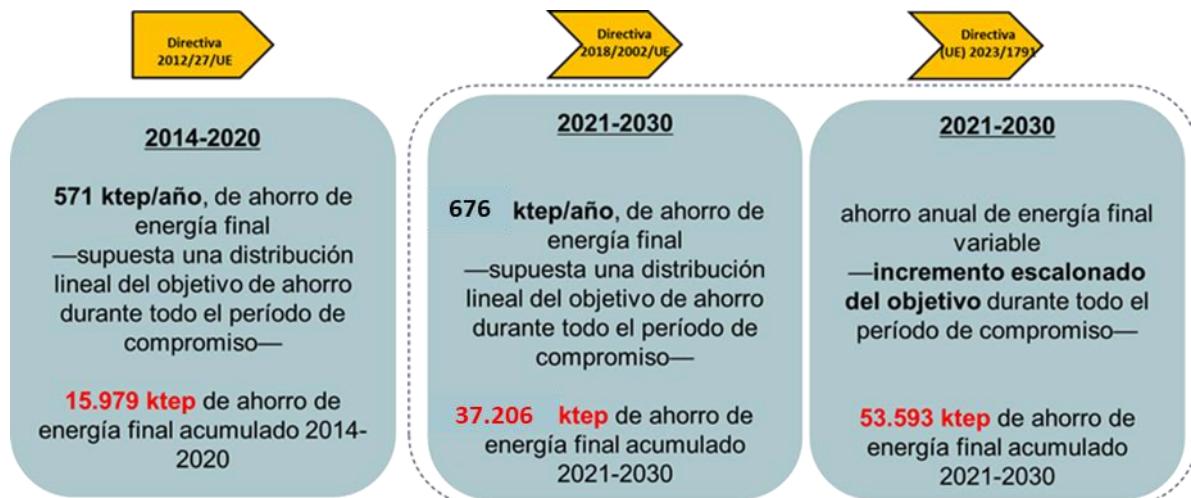
En conclusión, el importante incremento de los objetivos de ahorro energético, no solo con respecto al periodo anterior 2014-2020, sino también con los objetivos iniciales fijados para el actual periodo 2022-2030, debe traducirse en una intensificación de las actuaciones de

⁶ Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

⁷ Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

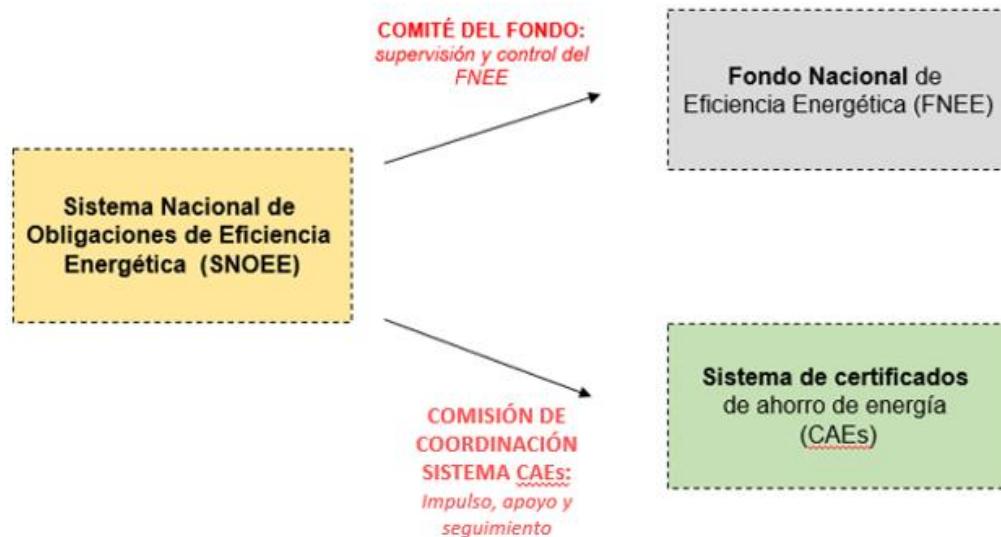
⁸ Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida).

ahorro y eficiencia energética que se deben poner en marcha para conseguir un efecto mucho más transformador de los sectores consumidores de energía.



5.1.2. Objetivo de ahorro del SNOEE 2024-2026

En este apartado se analizará la contribución del **Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE)**, a través del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y del sistema de CAE, al objetivo de ahorro de energía final de 53.593 ktep, que tiene que alcanzar el **Sistema Nacional de Ahorro de Energía (SNAE)** en el periodo 2024-2026.



La contribución del SNOEE se fija cada año en una Orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 18/2014, la cual contiene:

- el objetivo anual de ahorro de energía final del SNOEE;
- la equivalencia financiera, en base al coste medio estimado para movilizar las inversiones en todos los sectores de actuación, necesarias para alcanzar el objetivo anual de ahorro;
- la cuota de ahorro asignada a cada uno de los sujetos obligados y su equivalencia financiera para el año, de acuerdo con la metodología establecida en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.
- el porcentaje mínimo de obligación a satisfacer necesariamente por los sujetos obligados, mediante aportaciones económicas al FNEE;
- y, para cada uno de los sujetos obligados, sus respectivas cuotas de ahorro y equivalencia financiera para las aportaciones económicas al Fondo.

Por lo tanto, en esta orden se fija el importe mínimo anual a ingresar al FNEE por los sujetos obligados (comercializadores de electricidad, comercializadores de gas, operadores al por mayor de productos petrolíferos y operadores al por mayor de gases licuados de petróleo), cuya materialización sirve para contribuir a los objetivos de ahorro y eficiencia energética nacionales y para dotar al FNEE de los recursos necesarios para la puesta en marcha de mecanismos de apoyo económico y financiero, asistencia técnica, formación e información u otras medidas que permitan aumentar la eficiencia energética en los diferentes sectores y que contribuyan a alcanzar el objetivo de ahorro establecido.

La Orden TED/220/2022 de obligaciones de 2022 introducía, por primera vez dentro del SNOEE, la posibilidad de satisfacer el cumplimiento de la obligación de ahorro correspondiente al último trimestre de 2022 mediante la liquidación de Certificados de Ahorro Energético, en las condiciones que reglamentariamente se estableciesen. Sin embargo, el sistema CAE no se puso en marcha hasta la publicación del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por lo que no se pudieron presentar CAE durante el año 2022.

El artículo 5 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, señala que la obligación de ahorro energético anual de cada sujeto obligado, fijada a través de la Orden de obligaciones establecerá el porcentaje mínimo que los sujetos obligados deberán satisfacer mediante aportaciones económicas al FNEE y una previsión de dicho porcentaje para los dos años siguientes. Asimismo, la Secretaría de Estado de Energía, debe publicar, al menos cada tres años, una planificación indicativa de las subastas a realizar en el periodo, conforme a lo que establezca en la orden ministerial que regule el mecanismo de subasta de necesidades de ahorro energético.

El artículo 19 del citado Real Decreto 36/2023 introduce como novedad que la Secretaría de Estado de Energía pueda servirse del mecanismo de subastas de necesidades de ahorro energético para contribuir al cumplimiento del objetivo de ahorro energético, pudiendo

financiarse con cargo al FNEE, previa aprobación del Comité de Seguimiento y Control del FNEE.

Este mecanismo de subastas se regulará mediante Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y estas serán convocadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Energía, pudiendo participar en ellas sólo quienes ostenten la condición de sujeto delegado. La acreditación de la consecución de las necesidades de ahorro energético se realizará mediante la presentación de CAE por un volumen de ahorro de energía al menos igual al volumen de necesidades de ahorro adjudicadas.

Mediante el mecanismo de subasta se espera que las actuaciones de eficiencia vayan respondiendo progresivamente de manera más fiel y dinámica a la realidad del mercado, favoreciendo una asignación más eficiente de los recursos y, por consiguiente, contribuyendo a una mayor eficiencia de todo el SNOEE y a un mayor desarrollo del propio mercado de la eficiencia energética. Esa mayor eficiencia en la obtención de ahorros de energía permitirá, además, que el beneficiario último del ahorro o persona que realiza la inversión perciba de una manera más inmediata el valor económico del ahorro energético generado.

A continuación, se analizan los objetivos de ahorro energético asignados al SNOEE, mediante las aportaciones al FNEE, a través de la liquidación de CAE o mediante el mecanismo de subastas, para el periodo anterior de 2021-2023 y para el 2024-2026 objeto de este Plan Estratégico.

- *Periodo 2021-2023*

Durante el periodo 2021-2023 las tres órdenes de obligaciones⁹ publicadas fijaron los objetivos y los equivalentes financieros que se resumen en la tabla siguiente.

Si bien la Orden TED/220/2022 de obligaciones de 2022 introducía, por primera vez dentro del SNOEE, la posibilidad de satisfacer el cumplimiento de la obligación de ahorro mediante la liquidación de CAE, en la práctica, al establecerse las condiciones reglamentarias por Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, fue a partir de 2023 cuando fue efectiva esta opción para los sujetos obligados.

Así, la Orden TED/296/2023 de obligaciones de 2023 señalaba que los sujetos obligados deberían satisfacer obligatoriamente al menos un 60 % de su cuota de obligación de ahorro de 2023 mediante aportaciones económicas al FNEE, pudiendo satisfacer el resto de su obligación mediante la liquidación de CAE. En todo caso, los sujetos obligados debían realizar

9

- Orden TED/275/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2021.
- Orden TED/220/2022, de 16 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2022.
- Orden TED/296/2023, de 27 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2023.

los pagos al FNEE correspondientes al 1º y 2º trimestre del 2023, cada uno de ellos por valor de la cuarta parte del importe económico equivalente a su obligación de ahorro del año 2023.

	2021	2022	2023
Objetivo de ahorro asignado al SNOEE (ktep)	129,72	121,80	204,12
Objetivo de ahorro asignado al SNOEE (GWh)	1.508,41	1.416,33	2.373,95
Equivalencia financiera (M€/ktep ahorrado)	1,5950	1,5950	1,9280
Equivalencia financiera (M€/GWh ahorrado)	137.170,0	137.170,0	165.778,16
Importe económico equivalente a la obligación de ahorro (M€)	206,9	194,3	393,5
% mínimo de la obligación a satisfacer mediante aportaciones económicas al FNEE	100%	100%	60%
Aportación económica FNEE (M€) máxima	206,9	194,3	393,55
Aportación económica FNEE (M€) mínima			236,13
Obligación de ahorro FNEE máximo (ktep)	129,72	121,80	204,12
Obligación de ahorro FNEE mínimo (ktep)			122,47
Liquidación CAE voluntaria máxima (ktep)			157,4
Liquidación CAE voluntaria mínima (ktep)			0
CAE registrados (ktep) ¹⁰	-	-	0,96 (11.059.023 kWh)
CAE registrados (€)			1.833.344 €
Subastas (ktep)			-
Subastas (M€)	-	-	-

- *Periodo 2024-2026*

En el apartado tercero de la Orden TED/296/2023 de obligaciones de 2023 se incluye, una previsión indicativa de las obligaciones de ahorro de energía de los sujetos obligados en los años 2024 y 2025, previendo que los objetivos de ahorro de energía final a alcanzar por el Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética en su conjunto sean de 375 ktep en 2024 y de 500 ktep en 2025. Asimismo, para los años 2024 y 2025, se prevé que el porcentaje mínimo de la obligación de ahorro energético anual que los sujetos obligados deberán satisfacer necesariamente mediante aportaciones económicas al Fondo Nacional de Eficiencia Energética sea del 35 % y 20 %, respectivamente.

Por su parte, la Orden de obligaciones para 2024¹¹ establece que los sujetos obligados deberán satisfacer obligatoriamente al menos un 35% de su cuota de obligación de ahorro de 2024 mediante aportaciones económicas al FNEE, pudiendo satisfacer el resto de su obligación mediante la liquidación de CAE.

En su apartado tercero realiza la previsión indicativa de las obligaciones de ahorro de energía de los sujetos obligados en los años 2025 y 2026 previendo que los objetivos de ahorro de

¹⁰ Datos energéticos y económicos de CAE facilitados por la DGPEM al cierre del primer trimestre de 2024.

¹¹ Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al FNEE para el año 2024.

energía final a alcanzar por el SNOEE en su conjunto sean de 500 ktep en 2025 y de 810 ktep en 2026. Asimismo, para los años 2025 y 2026 se prevé que el porcentaje mínimo de la obligación de ahorro energético anual que los sujetos obligados deberán satisfacer necesariamente mediante aportaciones económicas al FNEE sea del 20% y 10% respectivamente.

	2024	2025	2026
Objetivo de ahorro asignado al SNOEE (ktep)	375	500	810
Objetivo de ahorro asignado al SNOEE (GWh)	4.361,25	5.813,95	9.418,6
Equivalencia financiera (M€/ktep ahorrado) ¹²	2.121	2,04	2,05
Equivalencia financiera (€/GWh ahorrado)	182.373,17	174.580	176.300
Importe económico equivalente a la obligación de ahorro (M€)	795,4	1.015	1.657
% mínimo de la obligación a satisfacer mediante aportaciones económicas al FNEE	35%	20%	10%
Aportación económica FNEE (M€) máxima	795,4	1.020,0	1.660,5
Aportación económica FNEE (M€) mínima	278,4	204	166
Obligación de ahorro FNEE máximo (ktep)	375	500	810
Obligación de ahorro FNEE mínimo (ktep)	131,25	100	81
Liquidación CAE voluntaria máxima (ktep)	243,75	400	729
Liquidación CAE voluntaria mínima (ktep)	0	0	0
Subastas (ktep) ¹³	-	100	150
Subastas (M€)	-	130	202,5
Equivalencia financiera estimada de subastas (M€/ktep)	-	1,30	1,35

A partir de la asignación anterior de ahorros anuales el **objetivo acumulado en el periodo 2024-2026 asignado al SNOEE es de 9.675 ktep**.

5.2. FASE II: Escenarios consecución ahorros FNEE

Durante el periodo 2024-2026 los sujetos obligados podrán satisfacer, de manera alternativa y voluntariamente, una parte de su obligación mediante la liquidación de CAE, si bien siempre se les exigirá que cumplan con un porcentaje mínimo de su obligación mediante aportaciones al FNEE, para garantizar que éste mantiene unos ingresos suficientes. En 2025 y 2026 se prevé también la aportación de ahorros por el mecanismo de subastas.

Al no poder prever el número de CAE que se liquidarán, dado que se trata de una aportación voluntaria de los sujetos obligados, no es posible conocer con exactitud la aportación

¹² Previsión de evolución de la equivalencia financiera realizada por la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del MITERD.

¹³ Previsión de subastas facilitada por la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del MITERD, al no haberse publicado todavía la Orden ministerial que regula el mecanismo de subastas ni la planificación indicativa de las subastas (artículo 5, RD 36/2023).

económica que éstos harán al FNEE, más allá de la aportación mínima que les viene impuesta.

Por esta razón, y tomando como referencia el objetivo asignado de ahorro acumulado al SNOEE, entre 2024-2026, de 9.675 ktep, se han analizado tres escenarios¹⁴:

- **Escenario 1** - se basa en la previsión de una liquidación de una cantidad muy reducida de CAE o a través de las aportaciones del mecanismo de subastas, del entorno del 10 % del valor máximo posible de ahorro energético. El resto de las obligaciones de ahorro se cumplirían mediante la consecución de ahorros por los mecanismos habituales del FNEE, como pueden ser los programas de ayudas.

Es decir, el 90% (8.707 ktep) del objetivo acumulado de **9.675 ktep** asignado al SNOEE se debería alcanzar mediante actuaciones financiadas con cargo al FNEE y el resto 967 ktep mediante CAE. Utilizando la equivalencia financiera del SNOEE, los ingresos previstos al FNEE serían de **3.128,29 M€** (2024-2026).

- **Escenario 2** - está basado en la previsión de que las aportaciones de ahorro energético mediante el sistema de CAE y subastas representen el 72% (6.966 ktep) del objetivo de 9.675 ktep a alcanzar en el SNOEE. La diferencia entre este valor y el objetivo corresponde a los ahorros que deberán aportar las actuaciones financiadas con cargo al FNEE (2.709 ktep).

Al igual que en el caso anterior, a partir de la equivalencia financiera del SNOEE se estiman unos ingresos máximos al FNEE de **973,25 M€** (2024-2026).

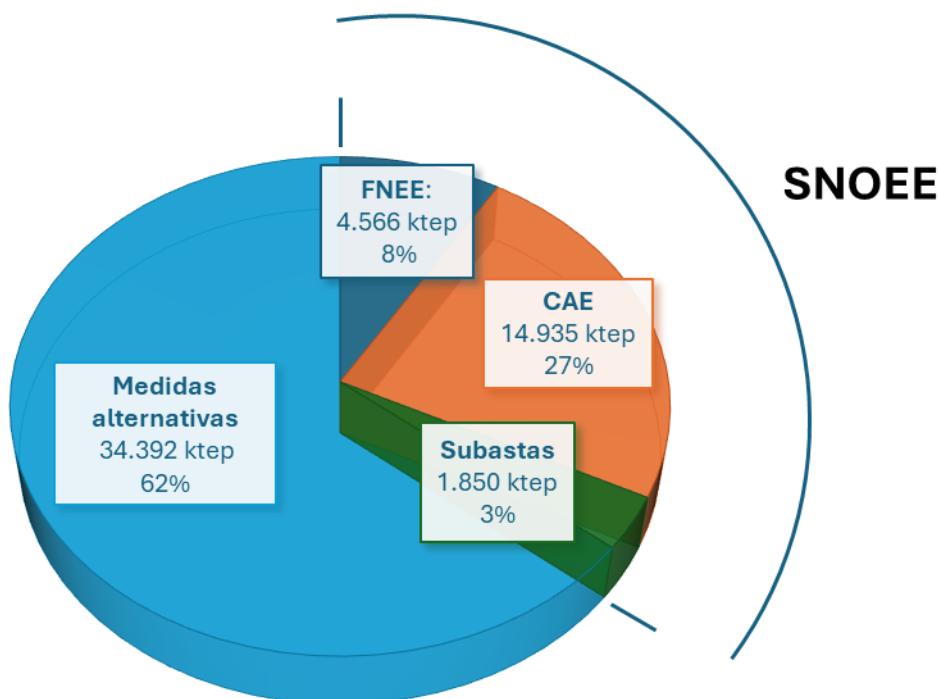
Siendo este un escenario intermedio, que se estima más probable, se ha detallado en el cuadro siguiente la secuencia de ahorros asignada a los tres mecanismos¹⁵.

	Nuevos Ahorros Anuales			Ahorro Acumulado al 2030 del periodo 2024-2026	Ahorro Acumulado al 2030 del periodo 2024-2030
	2024	2025	2026		
Objetivo asignado al SNOEE (ktep)	375	500	810	9.675	19.501
<i>FNEE estimado (ktep)</i>	156	140	154	2.709	4.566
<i>CAE estimado (ktep)</i>	219	360	656	6.973	14.935
<i>Subastas Ahorro (*) (ktep)</i>	0	100	150	1.350	1.850
Equivalencia financiera (M€/ktep)	2,12	2,04	2,05		

¹⁴ Basados en las previsiones de volumen de CAE remitidas por la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía en el mes de julio de 2024.

¹⁵ Estimaciones aportadas por la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía.

La contribución de cada componente del SNOEE al cumplimiento del objetivo de ahorro de energía final del SNAE en el periodo 2021-2030, para este escenario, según los datos de la tabla anterior se representa en el siguiente gráfico¹⁶:



Como se puede observar, la mayor contribución del ahorro se estima se realice con las medidas alternativas y, en el ámbito del SNOEE, en el Sistema CAE, representando los ahorros derivados de las actuaciones financiadas por el FNEE el 10% de todo el objetivo a alcanzar en el periodo 24-30.

- **Escenario 3** - basado en la previsión de que las actuaciones con cargo al FNEE alcanzan el 20% del objetivo de ahorro energético, 1.935 ktep, y el 80% del ahorro restante, 7.740 ktep, fuera aportado a través de los sistemas CAE y las subastas. Es decir, los ingresos del FNEE son los correspondientes a los porcentajes mínimos de aportación fijados en las ordenes de obligaciones de 2023 y 2024: 35% (2024), 20% (2025) y 10% (2026).

Procediendo del mismo modo que en los dos escenarios anteriores, se estiman unos ingresos mínimos al FNEE de 695,18 - M€ (2024-2026).

¹⁶ Gráfico basado en las estimaciones de la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía realizadas en el mes de julio de 2024.

Escenario 1

(Estimación de CAE 10% del ahorro)

- Basado en la realización del **10% del CAE máximo**. El más desfavorable.
- El 90% las obligaciones de ahorro del SNOEE en el subperiodo **(8.901 ktep)** se deben alcanzar con mecanismos con cargo al FNNE.
- Ingresos al FNNE: 3.128,29 M€ (**)

Escenario 2

(Estimación mínima de CAE)

- Basado en las **estimaciones mínimas de CAE**.
- Los mecanismos con cargo al FNNE deben conseguir 2.709 ktep en el subperiodo.**
- Ingresos máximos al FNNE: 973,25 M€ (**)

Escenario 3

(Estimación máxima de CAE)

- Basado en las **estimaciones máximas de CAE**.
- Los mecanismos con cargo al FNNE deben conseguir 1.935 ktep en el subperiodo.**
- Ingresos mínimos al FNNE: 695,18 M€ (**)

(*) Cálculo de los 3 escenarios basados en las estimaciones del volumen de CAE presentados en 2024-2026, según previsiones de SGEAE a fecha julio 2024.

(**) Cálculo realizado utilizando la equivalencia financiera del SNOEE prevista por SGEAE: 2,12M€/ktep en 2024, 2,04M€/ktep en 2025 y 2,05 M€/ktep en 2026

5.3. FASE III: Disponibilidad financiera del FNNE 2024 - 2026

En función de los escenarios del apartado anterior, los **ingresos económicos del FNNE procedentes de los sujetos obligados varían, en un marco en el que existen los CAE y las subastas**, lo que se resume en el gráfico siguiente:



Además, hay que tener en cuenta que el FNEE recibe también otros ingresos, aunque de menor cuantía, procedentes de devoluciones de préstamos o de programas de ayuda y también cofinanciación con fondo FEDER. A 30 de junio de 2024, y sin tener en consideración aún el ingreso de los sujetos obligados correspondiente a los dos primeros trimestres de las obligaciones de eficiencia energética de este año existe un remanente en el FNEE de 520 M€ (*no comprometidos*) que se sumarían a los ingresos señalados en cada uno de los escenarios.

Teniendo en cuenta los remanentes actuales del FNEE (520 M€) y que ya existe una estimación de subastas de necesidades de ahorro de energía para el periodo 2024-2026, una vez descontados los ahorros a conseguir a través de este mecanismo se puede hacer una estimación, para cada uno de los escenarios, de los **ahorros que deberían conseguirse a través de los programas de ayuda y de los otros mecanismos con cargo al FNEE**. Se considera razonable, por tanto, suponer un **dimensionamiento estratégico de las medidas del FNEE** por valor de, como **máximo, 3.315,79 M€** para el periodo 2024-2026, una media de **1.160,75 M€** y un **mínimo de 882,68 M€**. Con carácter anual las medidas estarán determinadas por la disponibilidad concreta en cada año del FNEE.

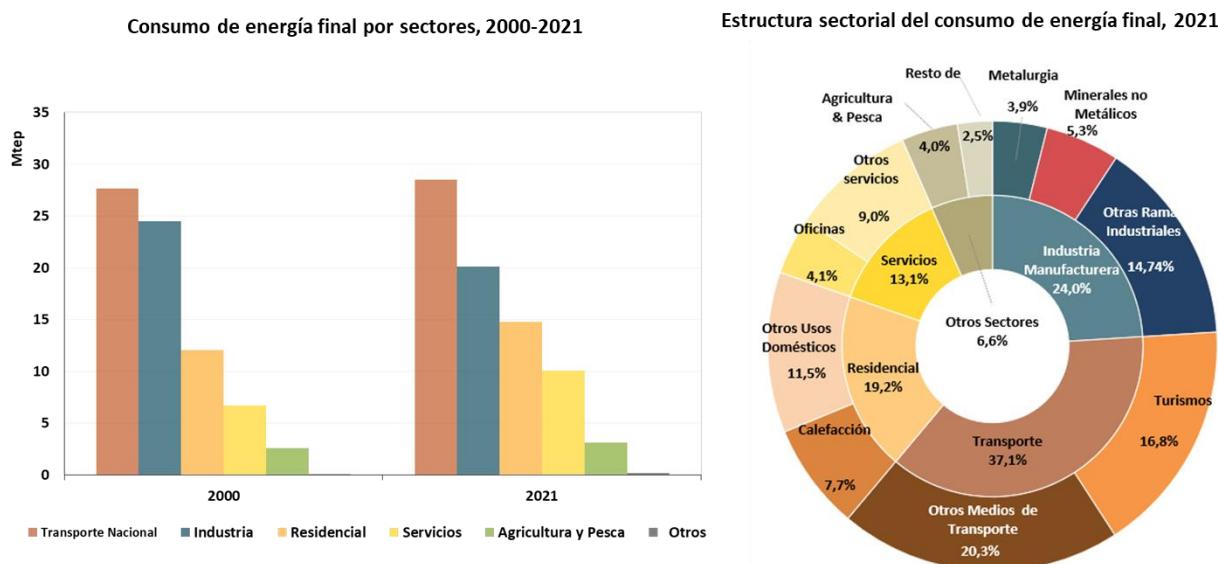
		Total acumulado 24-26
Objetivo Art. 8 DEE (ktep)		23.900,00
Obligaciones SNOEE (ktep)		9.675,00
Ahorros adicionales al SNOEE (Ktep)		14.225,00
Equivalencia financiera SNOEE (Mil/ktep)		
		Total acumulado 24-26
Estimaciones CAES	E1-Mínima (ktep)	967,50
	E2- Media (ktep)	6.366,00
	E3 -Máxima (ktep)	7.740,00
ESCENARIOS 1, 2 y 3 CONCAEs	E1-Máxima (Mi)	3.128,29
	ktep	8.708
	E2 - Media (Mi)	973,25
	ktep	2.709
	E3-Mínima (Mi)	695,18
Previsión ingresos FNEE	ktep	1.935,00
	Mi	332,50
	ktep	1.350,00
Previsión subastas de energía	Equivalencia (Mi/ktep)	
		Total acumulado 24-26
Disponibilidad del FNEE (con subastas y considerando remanentes actuales 520M€)		3.315,79
		1.160,75
		882,68

5.4. FASE IV: Análisis del entorno

5.4.1. Análisis del consumo de energía final por sectores

Con objeto de plantear el diseño de nuevas líneas de financiación con cargo al FNEE que permitan alcanzar el objetivo de ahorro en el periodo 2024-2026, en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su reciente actualización, es necesario analizar en qué sectores/subsectores habría mayor potencial de ahorro energético a partir de su consumo de energía final.

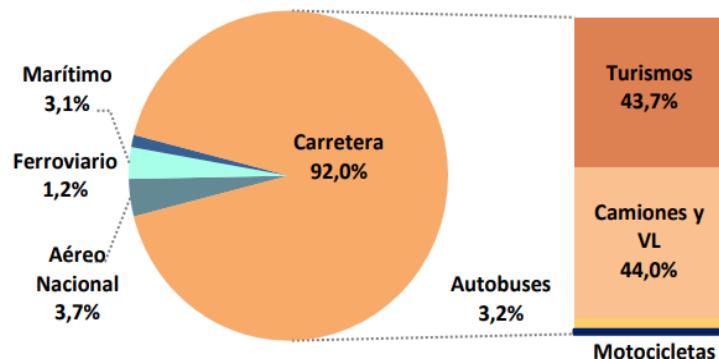
De acuerdo con el documento “*Balance energético de 1990-2021*” actualizado por la Secretaría de Estado de Energía del mes de enero de 2023, los sectores de mayor consumo energético entre los años 2016 y 2021, han sido los de **transporte, industria y residencial**.



No obstante, es necesario analizar en detalle los subsectores que forman parte de cada uno de ellos para determinar si ya existen para ellos actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y si tienen aún suficiente potencial de ahorro.

- **TRANSPORTE (37% del consumo):** el subsector de transporte por carretera es el que más energía consume frente a la aviación, navegación y ferrocarril.

Estructura del consumo energético del sector transporte por modos y tipos de vehículos, 2020



Desde el punto de vista del consumo de energía final a lo largo de un periodo, los datos más concretos de este consumo (ktep), de acuerdo con el citado “*Balance energético de 1990-2021*”, son los siguientes:

Sector del transporte	2021	2020	2019	2018	2017	2016	Valor medio
Carretera	30.350,1	26.059,1	32.915,1	32.513,6	31.749,6	30.632,0	30.703,2
Aviación doméstica	27.303,0	23.865,4	28.957,4	28.712,0	28.065,3	27.452,3	27.392,6
Navegación doméstica	1.663,8	959,6	2.378,4	2.249,9	2.162,5	1.989,7	1.900,6
Ferrocarril	908,3	803,4	1.037,8	991,2	958,3	628,3	887,9
No especificado en otras categorías-Transporte	320,7	311,8	382,2	394,5	393,0	388,7	365,2
Transporte por tuberías	74,5	62,3	80,7	84,8	94,1	102,1	83,1
	79,8	56,5	78,6	81,2	76,4	70,8	73,9

- INDUSTRIA (24% del consumo): en este caso la industria de los minerales no metálicos, la química, metalurgia y alimentación, bebidas y tabaco representan el mayor consumo energético.

Estructura del consumo energético de la industria manufacturera, 2020

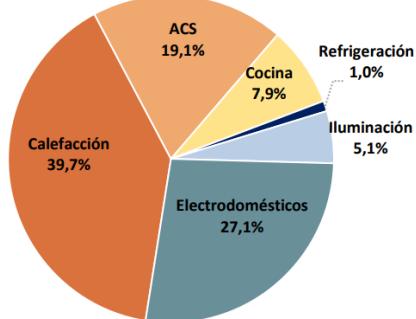


Desde el punto de vista del consumo de energía final a lo largo de un periodo, los datos más concretos de este consumo (ktep), de acuerdo con el citado “Balance energético de 1990-2021”, son los siguientes:

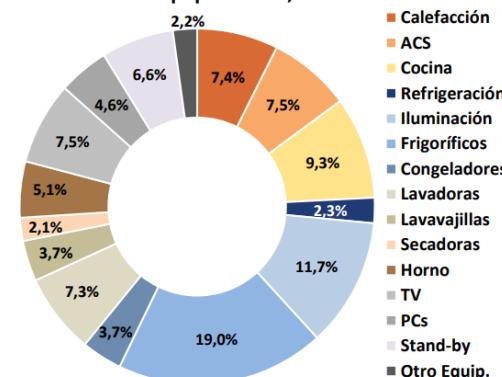
Sector Industrial	2021	2020	2019	2018	2017	2016	Valor medio
Sector Industrial	19.879,4	18.604,4	20.428,1	20.473,3	20.222,5	19.744,5	19.892,0
Minerales no metálicos	4.099,3	3.820,0	4.200,8	4.264,6	4.160,7	4.044,8	4.098,4
Químico y petroquímico	3.657,6	3.461,2	3.595,6	3.577,3	3.442,6	3.402,6	3.522,8
Alimentación, bebidas y tabaco	2.677,9	2.503,5	2.641,1	2.574,0	2.654,9	2.635,2	2.614,4
Hierro y acero	1.886,9	1.693,4	1.954,6	2.156,9	2.167,3	2.041,0	1.983,4
Pasta de papel, papel y artes gráficas	1.719,2	1.600,0	1.841,8	1.717,1	1.761,0	1.750,0	1.731,5
Metales no ferreos	1.129,4	1.068,4	1.201,3	1.238,7	1.200,8	1.140,3	1.163,2
Construcción	1.268,7	1.011,2	1.394,2	1.212,6	1.072,2	964,7	1.153,9
Maquinaria	903,1	896,6	994,9	968,5	947,6	948,0	943,1
No especificado en otras partidas-Industria	570,0	570,7	506,3	716,3	798,9	774,4	656,1
Madera y productos de madera	641,9	618,9	641,9	637,2	646,5	643,5	638,3
Equipos de transporte	566,2	533,4	641,3	597,6	600,3	586,7	587,6
Industrias extractivas	469,2	484,3	445,1	473,5	459,4	441,6	462,2
Productos textiles y cuero	289,9	342,7	369,3	339,2	310,3	371,8	337,2

- RESIDENCIAL (19,2% del consumo):** por uso final, la calefacción, los electrodomésticos (frigoríficos, iluminación y cocina de manera destacada) y ACS es donde se produce el mayor consumo.

Estructura del consumo energético del sector residencial por usos finales, 2020



Estructura del consumo eléctrico por tipo de equipamiento, 2020



- SERVICIOS (13% del consumo):** además de estos tres sectores destacados por su alto consumo energético, también se ha analizado el consumo del sector SERVICIOS en el que, desde el punto de vista de los usos, destacan las oficinas y el comercio:

	Consumo de energía final según (ktep)			
	Térmicos		Eléctricos	
Oficinas	1.617	44,46%	2.992	46,63%
Sanidad	371	10,20%	450	7,01%
Comercio	823	22,63%	1.772	27,62%
Hostelería y Restauración	111	3,05%	496	7,73%
Educación	503	13,83%	291	4,54%
Otros Servicios	212	5,83%	415	6,47%
	3.637	100%	6.416	100%

A la vista de lo anterior, cabe resumir que el mayor consumo de energía final se produce en los siguientes sectores y subsectores:

- **Sector transporte:** por carretera (92% del consumo de este sector)
- **Sector industria¹⁷:**
 - minerales no metálicos (20,62% del consumo industrial)
 - químicos y petroquímicos (17,7% del consumo industrial)
 - alimentación, bebidas y tabaco (13,14% del consumo industrial)
- **Sector residencial:**
 - uso de la calefacción (39,7% del consumo del sector)
 - uso de electrodomésticos (27,1% del consumo del sector)
- **Sector servicios:**
 - oficinas (46,63% del consumo del sector)
 - comercios (27,62% del consumo del sector)

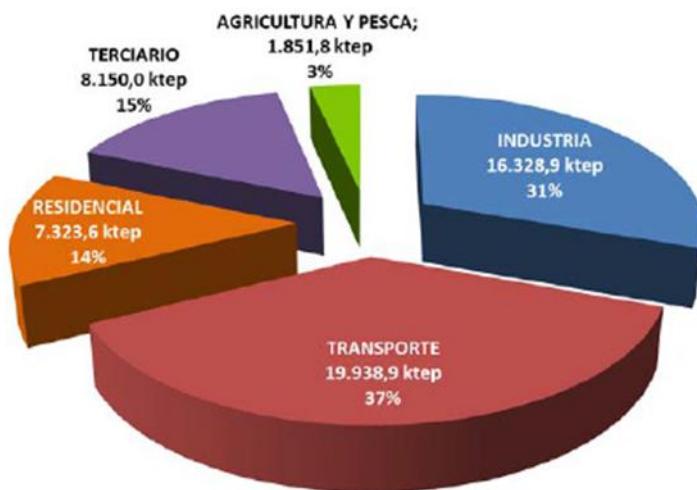
5.4.2. Marco y medidas de eficiencia energética establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)

Según la actualización del PNIEC 2023-2030, aprobada por Real Decreto el 24 de septiembre de 2024, se estima que las inversiones totales para lograr los objetivos de éste alcancen los 308 mil millones de euros entre 2021-2030, agrupándose de la siguiente manera: renovables: 37%, ahorro y eficiencia: 28%, redes y electrificación: 34% y resto medidas: 1%. Por tanto, para eficiencia energética corresponderían 86.240 millones de euros para el periodo 2021-2030.

En el PNIEC se han diseñado 15 grandes grupos de medidas de eficiencia energética sectoriales y 8 más de medidas de eficiencia energética horizontales, que a su vez se dividen, dependiendo del instrumento utilizado, en submedidas de manera que permitan cumplir el objetivo de ahorro acumulado de energía final.

¹⁷ Referenciado al periodo 2016-2021.

Desde un punto de vista sectorial, el reparto del ahorro estimado (53.593,1 ktep) para las distintas medidas propuestas es el siguiente:



Las quince medidas sectoriales recogidas en este plan son las siguientes:

TRANSPORTE	19.938,9 ktep
2.1 Zonas de bajas emisiones y medidas de cambio modal	6.604,7 ktep
2.2 Cambio modal en transporte mercancías con mayor presencia del ferrocarril	4.403,1 ktep
2.3 Renovación del material móvil de los medios de transporte y eficiencia energética en la gestión	3.105,0 ktep
2.4 Mejora de la eficiencia y sostenibilidad de puertos	1.984,9 ktep
2.5 Impulso del vehículo eléctrico	3.841,2 ktep
INDUSTRIA	16.328,9 ktep
2.6 Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos de industrias no energéticamente intensivas	9.283,5 ktep
2.7 Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos de industrias energéticamente intensivas	7.045,4 ktep
RESIDENCIAL	7.323,6 ktep
2.8 Eficiencia energética en edificios existentes del sector residencial	4.979,4 ktep
2.9 Renovación del equipamiento residencial	1.745,2 ktep
2.10 Redes de calor y frío de distrito	599,0 ktep
TERCIARIO	8,150,0 ktep
2.11 Eficiencia energética en la edificación del sector terciario	3.361,5 ktep
2.12 Redes de calor y frío de distrito en el sector terciario	399,8 ktep
2.13 Eficiencia energética en equipos generadores de frío y grandes instalaciones de climatización del sector terciario e infraestructuras públicas	4.388,7 ktep
AGRICULTURA Y PESCA	1.851,8 ktep
2.14 Eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola	1.296,3 ktep
2.15 Eficiencia energética en el sector pesquero	555,6 ktep
	53.593,1 ktep

Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2023

- **EN EL SECTOR TRANSPORTE:**

- Medida 1 - Zonas de bajas emisiones y medidas de cambio modal.

Esta inversión está siendo cofinanciada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a través de la inversión C1.I1 con 1.500 millones de euros dirigidos a Entidades Locales para financiar proyectos de implantación de Zonas de Bajas Emisiones, transformación de flotas de vehículos de transporte público colectivo urbano y recogida de residuos hacia flotas cero emisiones así como todo tipo de actuaciones de fomento de la movilidad sostenible en el ámbito urbano, incluyendo proyectos de digitalización. A esto se suman 900 millones de euros dirigidos a comunidades autónomas para proyectos similares en el ámbito de su competencia.

Por otro lado, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible destinará más de 1.620 M€ para infraestructuras de cercanías (PRTR).

También podría ser cofinanciada con los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo correspondiente al período 2021-2027.

Asimismo, el SNOEE permitirá invertir a los sujetos obligados, a través del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) de la forma más eficiente posible en actuaciones tanto de carácter replicable como singular, emitiendo y liquidando los certificados correspondientes; por ejemplo, para favorecer la eficiencia energética mediante los planes de movilidad en empresas.

- Medida 2 - Cambio modal en transporte de mercancías con mayor presencia del ferrocarril.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con cargo al PRTR, Componente 6, tiene previsto 1.101 M€ de inversiones directas en infraestructura ferroviaria no incluida en la red básica, 217 M€ en terminales intermodales y 408 M€ en accesos ferroviarios exteriores a los puertos.

- Medida 3 - Renovación del material móvil de los medios de transporte y eficiencia energética en la gestión.

La inversión total asociada, por parte de particulares y empresas, se estima en 76.680 M€ para el periodo 2021-2030.

- Medida 4 - Mejora de la eficiencia y sostenibilidad de los puertos.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con cargo al PRTR, Componente 6, invertirá 306 M€ para la mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos.

- **Medida 5 - Impulso del vehículo eléctrico.**

La inversión total asociada a la penetración del vehículo eléctrico será del orden 114.407 M€. El apoyo económico público estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2025, (con fondos Next Generation UE), asciende a 2.000 M€ para el impulso a la electrificación del vehículo ligero, a los que se suman 400 millones de euros para el programa de transformación de flotas de vehículos pesados.

Asimismo, otras líneas de financiación dirigidas a Ayuntamientos (1.500 millones) y a comunidades autónomas (900 millones) incluyen como actuaciones elegibles la adquisición de vehículos cero emisiones para transporte público de viajeros y vehículos de recogida de residuos, así como la instalación de puntos de recarga eléctrica en sus cocheras para dichos vehículos.

En el periodo 2025-2030 se estima que se habrá alcanzado la paridad de precio en vehículos ligeros y no será necesario apoyo público para adquisición de vehículos, aunque sí se necesitará una dotación presupuestaria para fomentar el despliegue de infraestructura de recarga.

- **EN EL SECTOR INDUSTRIA:**

- **Medida 6 - Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos de industrias no energéticamente intensivas.**

Las necesidades financieras y de apoyo público se canalizarán a través del Sistema Nacional de Obligaciones a través de:

- Programas de ayuda con cargo al FNEE
- El Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- **Medida 7 - Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos de industrias energéticamente intensivas.**

Las necesidades financieras y de apoyo público se canalizarán a través del Sistema Nacional de Obligaciones a través de:

- Programas de ayuda con cargo al FNEE
- El Sistema de Certificados de Ahorro Energético.

- **EN EL SECTOR RESIDENCIAL:**

- **Medida 8 - Eficiencia energética en edificios existentes del sector residencial.**

El apoyo público total estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 asciende a 4.187 M€ que, en buena medida, provendrán de fondos europeos estructurales y de inversión correspondientes al nuevo marco financiero, y que

permitirán movilizar un volumen de inversión de 32.453 M€ en el conjunto del período.

- Medida 9 - Renovación del equipamiento residencial.

El apoyo económico público se destinará a las campañas de comunicación y coordinación y de apoyo en la implementación del Plan Sectorial de Vigilancia de Mercado de Etiquetado Energético, en el Estratégico Nacional General para la Vigilancia del Mercado de Productos no alimentarios (MENVIME). Estas actuaciones pueden contemplarse dentro del marco del SNOEE. Por su parte, las comunidades autónomas destinarán el correspondiente esfuerzo al ejercicio de su competencia en materia de vigilancia de mercado.

- Medida 10 - Redes de calor y frío de distrito.

El apoyo económico público para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 se destinará tanto a subvenciones a fondo perdido como a inversiones en nuevos proyectos. También serán objeto del Sistema CAE.

- **EN EL SECTOR TERCIARIO:**

- Medida 11 - Eficiencia energética en la edificación del sector terciario.

El apoyo económico público total estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 asciende a 2.376 M€ que, en buena medida, provendrán de fondos estructurales y de inversión europeos correspondientes al nuevo marco financiero, y que movilizarán cerca de 4.420 M€ de inversión.

- Medida 12 - Redes de calor y frío de distrito en sector terciario.

El apoyo económico público para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 se destinará tanto a subvenciones a fondo perdido como a inversiones en nuevos proyectos.

También serán objeto del Sistema CAE.

- Medida 13 - Eficiencia energética en equipos generadores de frío y grandes instalaciones de climatización del sector terciario e infraestructuras públicas.

El presupuesto público total estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 asciende a 3.947 M€ para un volumen de inversión movilizada de 6.333 M€.

- **EN EL SECTOR DE LA AGRICULTURA Y LA PESCA:**

- Medida 14 - Eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola.

El apoyo económico público total estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 asciende a 1.176 M€, que movilizarán más de 4.877 M€ de inversión total.

- Medida 15 - Eficiencia energética en el sector pesquero:

El apoyo económico público total estimado para el desarrollo de esta medida en el periodo 2021-2030 asciende a 5 millones de euros.

5.4.3. Principales líneas de apoyo vigentes

Dentro de este análisis del entorno se analizan a continuación las principales líneas de apoyo vigentes o previstas a corto plazo, para cada uno de los sectores consumidores de energía, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), FEDER y FNEE.

5.4.3.1. Líneas financiadas con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se configura como un instrumento temporal promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos, entre otros, de fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, teniendo los Estados miembros, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el PRTR que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

- **EN EL SECTOR TRANSPORTE:**

Gestionados por el IDAE y las comunidades autónomas destacan los tres programas siguientes:

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Vigente hasta el 31 de julio de 2024.
- Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares).

- Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

Además del IDAE, el principal organismo que desarrollaría ayudas o programas en el sector transporte es el Ministerio de Transportes y de Movilidad Sostenible, cuyos campos específicos son las infraestructuras aeroportuarias, ferroviarias, navales, red de carreteras, transportes marítimo y terrestre de mercancías, etc. En particular algunas de las ayudas que, desde el citado Ministerio, se han puesto en marcha, son las siguientes:

- Ayudas para vehículos pesados (Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)¹⁸.
- Ayudas a ciudades y entornos urbanos (Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021) para acometer mejoras en el transporte público, ZBEs, digitalización del transporte y otras medidas de movilidad.
- Programa de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista (Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre).
- Programa de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **EN EL SECTOR RESIDENCIAL:**

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana es el organismo competente en la materia, habiendo aprobado ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas que cubren prácticamente todo el sector, desarrollando programas de ayudas en el marco del PRTR que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y la inversión C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, siendo los siguientes:

¹⁸ El IDAE ha desarrollado programas similares a los del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como el MOVES III o el MOVES Flotas, pero excluyendo precisamente a los vehículos pesados de sus convocatorias.

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
- Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
- Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas (vigente hasta el 31 de julio de 2024)

- **EN EL SECTOR INDUSTRIAL:**

El Ministerio de Industria y Turismo desarrolla programas de ayudas orientados a la industria, centrándose en campos específicos como la descarbonización industrial en general, y específicamente con una línea de ayudas para la industria manufacturera, y la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado.

En el marco del PERTE de Descarbonización Industrial, la Orden ITU/1434/2023, de 26 de diciembre, establece las bases reguladoras de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera y realiza la convocatoria anticipada del año 2024¹⁹.

Se concederán 499,8 M€ en forma de subvención y 500 M€ en forma de préstamo para proyectos cuyo objetivo sea la descarbonización de una instalación mediante:

- La descarbonización de fuentes de energía.
- La instalación de energías renovables para autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.
- I+D+i para impulsar la descarbonización de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.
- La mejora sustancial de la eficiencia energética por el ahorro de energía eléctrica.

¹⁹ <https://www.boe.es/eli/es/o/2023/12/26/itu1434>

De igual manera a lo que ocurre con el PERTE de Descarbonización Industrial, la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado, ya están contempladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

- **EN EL SECTOR SERVICIOS:**

Las actuaciones del Ministerio de Industria y Turismo en el sector turístico son las siguientes:

- Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística.

Las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación están enfocadas a regadío, digitalización del laboreo del campo (tractores y maquinarias “conectados”) y de la cadena del agua, destacando los siguientes programas ya existentes:

- Dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo relativo a:
 - a) mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del regadío;
 - b) impulsar la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería;
 - c) adoptar una estrategia para fomentar la digitalización del sector agroalimentario y del medio rural en su conjunto; y
 - d) impulsar la sostenibilidad, la investigación, la innovación y la digitalización del sector pesquero
- El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la digitalización del ciclo del agua.

5.4.3.2. Líneas financiadas con FEDER:

- **Gestión centralizada (AGE):**

- En el periodo 2021-2027, España va a recibir 23.397 millones de euros del FEDER que se distribuirán en 19 Programas Regionales y un Programa Plurirregional. Enmarcado en el Programa Plurirregional FEDER 21-27, dentro del objetivo específico RSO2.1, “Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”, se va a realizar un Plan de reducción del consumo energético en la Administración General del Estado.

Estará orientado, principalmente, a la realización de rehabilitaciones energéticas en edificios e infraestructuras existentes, para lo que se dispondrá de una cofinanciación FEDER de 391M€, con una tasa de cofinanciación que varía en función de la Comunidad Autónoma en que se realiza la actuación.

Asimismo, se analizará la posibilidad de cofinanciar con fondos FEDER otras actuaciones impulsadas por el FNEE.

- Dentro del mismo objetivo específico RSO2.1 se destinarán 200 M€ para la realización de subastas de necesidades energéticas en el marco del Sistema CAE.

El mecanismo de subasta se regulará mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y serán convocadas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

- **Gestionadas por las CCAA:**

En el marco del Programa Plurirregional FEDER de España 2021-2027, hay que tener en cuenta los programas de ayudas que desde las comunidades autónomas se pondrán en marcha en el ámbito de la eficiencia energética. No obstante, no están totalmente definidas, si bien, con el conocimiento actual hay una previsión de fondos de 1.114,5 M€, con el siguiente reparto:

- Renovación del parque de viviendas existente: 140 M€
- Renovación de infraestructuras públicas: 779 M€
- Proyectos en pymes y grandes empresas: 158 M€
- Construcción de edificios energéticamente eficientes: 31 M€
- Calefacción y refrigeración urbanas: 6,5M€

5.4.3.3. Líneas financiadas con el Fondo Nacional de Eficiencia Energética:

Actualmente solo están activos con cargo al FNEE los dos siguientes programas. También está aprobado un programa para la rehabilitación energética de edificios PREE-terciario que no se ha convocado.

- Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (vigente hasta el 30 de junio de 2024)
- Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal. (Resolución definitiva el 5/6/2024)

5.5. FASE V: Programación FNEE 2024-2026

5.5.1. Criterios para el diseño de las actuaciones

Con carácter general cabe destacar que, en cumplimiento del artículo 92.2 Ley 40/2015, los Planes de actuación anuales se presentarán en el último trimestre del año natural. Por su parte, por orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se determinará la equivalencia financiera con base en el coste medio estimado para movilizar las inversiones en todos los sectores de actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo anual de ahorro.

Entre las consideraciones a tener en cuenta en el **diseño de las medidas** que den cumplimiento a la necesidad de obtención de ahorros del FNEE en 2024-2026, se encuentran las siguientes:

- **Reparto sectorial:** las actuaciones deben comprender todos los sectores consumidores de energía final: industria, transporte, edificios, servicios, etc., incluyendo financiación para las medidas de eficiencia energética en las PYMES²⁰. Los programas del FNEE sólo se dirigen al usuario o cliente final, entendiendo a éste como toda persona física o jurídica que compra energía para su propio uso final, de acuerdo con la Directiva.
- **Reparto territorial:** debe fomentarse un reparto territorial equilibrado entre las regiones, basado en criterios objetivos.

²⁰ Art. 30.12 de la Directiva de Eficiencia Energética: “(...) el Fondo Nacional de Eficiencia Energética respaldará la aplicación de medidas prioritarias entre las personas afectadas por la pobreza energética, los clientes vulnerables, las personas en hogares de renta baja y, en su caso, las personas que viven en viviendas sociales. El apoyo incluirá asimismo financiación para las medidas de eficiencia energética de las pymes, con miras a potenciar e impulsar la financiación privada para las pymes.”

- **Reto demográfico:** promoviendo actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes con núcleos de menos de 5.000 habitantes.
- **Transición Justa:** impulsando actuaciones en zonas afectadas por el cierre de actividades asociado a la descarbonización.
- **Requisitos de carácter social:** respaldando la aplicación de medidas prioritarias entre las personas afectadas por la pobreza energética, los clientes vulnerables, las personas en hogares de renta baja y, en su caso, las personas que viven en viviendas sociales²¹.
- **Tipo de energía utilizada:** el objetivo de reducción del consumo debe afectar a todas las fuentes de energía convencionales, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas en la reciente modificación del Anexo V de la DEE y los objetivos del PNIEC.
- **Ratio económico-energético:** considerando el equivalente financiero expresado en M€/ktep, que permite analizar la rentabilidad de la medida, diferenciando entre programas de ayuda a fondo perdido de préstamos o garantías que implican un retorno del apoyo al fondo para nuevas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el Plan de actuación anual se deberá presentar en el último trimestre del año natural, se podrá comprobar que la equivalencia financiera del conjunto de los programas aprobados y la fijada en la correspondiente orden estén alineadas. Por ello, en particular si se incluyen actuaciones cuya ratio económico en M€/ktep fuera excesivamente superior a la equivalencia financiera, establecida, deberá justificarse debidamente la necesidad del programa de ayuda y su impacto en la equivalencia del conjunto de los programas.

Los criterios que rigen la selección de los programas de ayuda por parte del Comité de Seguimiento y Control del FNEE combinan, no solo un criterio de rentabilidad económica, sino también una actuación diversificada en todos los sectores de actividad y ámbito regional. Se espera que el sistema CAE asigne de forma más eficiente los recursos realizando las medidas más rentables económicamente, dirigiéndose las actuaciones del FNEE hacia aquellos sectores que tienen un periodo de recuperación de la inversión más largo o con unas barreras de entrada mayores y por lo tanto menos atractivos para la iniciativa privada.

- **Modalidad del apoyo:** se determinará en función de las características del sector al que va dirigido pudiendo utilizar toda la variedad de modalidades de apoyo disponibles: ayudas a fondo perdido, préstamos, garantías, entre otros, que faciliten las inversiones²².
- **Coherencia con los Planes Nacionales de actuación:** las actuaciones deben ser coherentes con las medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030

²² Ibid.

(PNIEC) y utilizar la propia experiencia, como resultado de la ejecución en España de anteriores planes de acción.

5.5.2. Metodología de cálculo de ahorros

Con carácter general, la mayor parte de los ahorros energéticos anuales previstos para las nuevas líneas de financiación con cargo al FNEE, han sido ahorros ex ante, los cuales son un ahorro teórico que se calcula sobre la base de ratios de ayuda-ahorro obtenidos de programas de ayudas realizados anteriormente, como, por ejemplo, los desarrollados en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4) y por el FNEE en 2014-2021, y supuesta una ejecución total del presupuesto aprobado para cada línea de ayuda.

Además, es necesario tener en cuenta, para el cálculo de los ahorros, lo dispuesto por la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban los principios y la metodología a tener en cuenta para la contabilización de los ahorros de energía final, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética²³.

Por otro lado, es imprescindible valorar el **impacto del Anexo V de la DEE** (“*Métodos y principios comunes para calcular el impacto de los sistemas de obligaciones de eficiencia energética u otras medidas de actuación con arreglo a los artículos 8, 9 y 10, y al artículo 30, apartado 14*”) en el diseño y planificación de los mecanismos con cargo al FNEE, con objeto de asegurar el cumplimiento del ambicioso objetivo de su artículo 8 (“*Obligación de ahorro de energía*”).

En concreto, los apartados 2.h), i) y j) del Anexo V de la citada Directiva afectan a las medidas de actuación relativas al uso de las **tecnologías de combustión directa de combustibles fósiles**, tanto en su diseño como en el cómputo de sus ahorros:

- Desde el 1 de enero de 2024:
 - **NO se podrán computar los ahorros de energía final derivados de nuevas medidas de actuación relativas al uso de la combustión directa de combustibles (por ejemplo, cambio de calderas o actuaciones sobre las mismas que hagan más eficientes estas tecnologías).** (*Anexo V.2.I de la DEE*).
No obstante, sí se podrán computar aquellos ahorros que provengan de industrias energéticamente intensivas, siempre y cuando cumplan todos los requisitos del apartado 2.j) del Anexo V de la DEE.
 - **Sí se podrán computar los ahorros derivados de medidas que, a pesar de estar relacionadas con esta tipología de combustibles, tienen como objetivo la disminución de su consumo y no actúan sobre su combustión directa**

²³ [https://www.boe.es/eli/es/res/2022/12/22/\(5\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2022/12/22/(5))

(rehabilitación de envolventes térmicas, medidas de cambio modal en el transporte, instalación de recuperadores de calor, ...).

- Desde el 1 de enero de 2026:

- NO será posible poner en marcha políticas de incentivo para la mejora de la eficiencia energética en medidas de actuación relacionadas con el uso de las tecnologías de combustión directa de combustibles fósiles.
- SÍ será posible subvencionarlas, a excepción de su uso en edificios de viviendas, aunque sus ahorros NO computarán para el cumplimiento del objetivo del artículo 8 de la DEE. Por tanto, los programas a cargo del FNEE excluirán este tipo de actuaciones.

5.5.3. Planificación indicativa para la financiación de mecanismos con cargo al presupuesto del FNEE

La financiación de mecanismos para la obtención de ahorros de energía con cargo al FNEE vienen regulados por la Ley 18/2014 y el Real Decreto 36/2023 de la forma siguiente:

- a) **Financiación de Programas de ayuda del FNEE:** El FNEE se dedicará a la financiación de mecanismos de apoyo económico, financiero, asistencia técnica, formación, información, u otras medidas con el fin de aumentar la eficiencia energética en diferentes sectores, de forma que contribuyan en su conjunto a alcanzar el objetivo de ahorro de energía nacional previsto en el artículo 8 de la DEE (artículo 72.2 Ley 18/2014).
- b) **Subastas de necesidades de ahorro energético:** El Real Decreto 36/2023 ha introducido la posibilidad de financiar, con cargo al FNEE, el mecanismo de subastas de necesidades de ahorro energético, previa aprobación del Comité del FNEE, sin perjuicio de que este mecanismo pueda tener otras fuentes de financiación.
- c) **Gastos de gestión del Sistema Nacional de Ahorro de Energía:** Podrán atenderse con cargo a las dotaciones del Fondo todos los gastos que ocasione la gestión del Sistema Nacional de Ahorro de Energía. A estos efectos, también se considerarán gastos de gestión, entre otros, la elaboración de estudios e informes, las asistencias técnicas para la definición de las medidas de actuación, así como para la medición, control y verificación del cumplimiento de los objetivos (artículo 72.3 Ley 18/2014)

A continuación, se detallan los mecanismos, más utilizados o prevista su utilización a corto plazo, susceptibles de financiación por el presupuesto del FNEE, clasificados de acuerdo con lo anterior:

a) Financiación de Programas de ayuda del FNEE

Han sido el mecanismo prácticamente exclusivo para la obtención de ahorros energéticos con cargo al FNEE desde su creación en 2014. Si bien se considera necesaria su continuidad en este nuevo periodo de obligación, es necesario incorporar nuevos criterios de diseño y selección, como por ejemplo en lo relativo a potenciales beneficiarios y modalidad de la ayuda. Además, se considera necesario explorar la aplicabilidad de nuevas tipologías de programas de ayuda en nuestro país.

En la siguiente tabla se recogen las previsiones presupuestarias indicativas en el periodo 2024-2026. Las actuaciones que se proponen inicialmente para 2024 se detallan en mayor profundidad en el documento Plan de Actuación del FNEE 2024, sin perjuicio de que se puedan analizar nuevas propuestas para los años 2025 y 2026. Estas actuaciones se han dimensionado para el importe disponible en la tesorería del FNEE y no comprometido. Otros ingresos que se pudieran recibir durante el año 2024 podrían destinarse a incrementar el presupuesto de los programas actuales o el diseño de otros nuevos para 2025.

PROPIUESTA DE LÍNEA DE FINANCIACIÓN DEL FNEE (M€)		2024 (M€)	2025 (M€)	2026 (M€)	2024-2026 (M€)
PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL IV	Presupuesto programa (M€)	300,00			300,00
	Gastos administración (M€)	2,36			2,36
ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL	Presupuesto programa (M€)	155,00			155,00
	Gastos administración (M€)	1,24			1,24
PREE TERCARIO	Presupuesto programa (M€)	100,00			100,00
	Gastos administración (M€)	0,77			0,77
GASTOS GESTIÓN FNEE		0,80			0,80
		560,17	480,00	280,00	1320,17

La equivalencia financiera anual del conjunto de los programas propuestos es inferior a la prevista para el año 2024 en la Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.

Esta combinación de actuaciones permite:

- Abordar sectores de alto impacto en los objetivos de ahorro y eficiencia energética, teniendo en cuenta el mapeo de programas e instrumentos existentes:
 - Actuaciones en el ámbito de la industria (que representa por sí mismo el 25% de los ahorros a lograr en el PNIEC 2021-2030).
 - Actuaciones en el ámbito del sector terciario, que si bien solo representa el 13% del consumo energético supone el 18% del esfuerzo de ahorros a lograr a 2030, y se corresponde con un sector que no ha contado con programas específicos en el marco del PRTR.

Asimismo, durante este periodo se llevará a cabo el análisis de viabilidad y posible coste-beneficio de distintos mecanismos que puedan proponerse al Comité de Seguimiento para su puesta en marcha en los ejercicios 2025 y 2026, que podrán incluir:

- **Programas de apoyo a la asistencia técnica, coordinación y acompañamiento de programas de eficiencia energética.** En base a la experiencia de los programas ELENA del Banco Europeo de Inversiones, se ha constatado la utilidad de los procesos de acompañamiento integral a los proyectos de eficiencia energética. Si bien deberán analizarse elementos de compatibilidad de ayudas.
- **Mecanismos de apoyo a la financiación distintos a la subvención a fondo perdido,** ampliando el alcance de programas de préstamos a otros ámbitos de la economía o estudiando otras palancas para facilitar la financiación como pueden ser las garantías.
- **Actuaciones de comunicación y promoción,** cuando tengan sustantividad propia en el marco del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética.

b) Subastas de necesidades de ahorro energético

Su finalidad es promover actuaciones en materia de eficiencia energética y conseguir ahorros de energía al menor coste posible. Para acreditar los ahorros de energía conseguidos, los participantes en la subasta tendrán que emplear el Sistema de CAE. La subasta se basará en un procedimiento de concurrencia competitiva, y en cada una de las convocatorias se podrán establecer criterios restrictivos para asignar necesidades de ahorro energético. Estas restricciones podrán comprender la distinción entre actuaciones estandarizadas y singulares, el plazo de consecución de los ahorros de energía, la incompatibilidad con subvenciones, la localización geográfica, la tecnología utilizada, el sector de actividad económica en el que se realiza la actuación, el periodo de retorno de la inversión realizada, el ahorro energético conseguido, la vida útil de la actuación, el impacto en las PYMES, la contribución a la transición justa y/o la contribución a mitigar la pobreza energética entre otros.

Está prevista su realización a partir de 2025, con las siguientes características:

- **Objeto:** promover la realización de actuaciones de eficiencia energética.
- **Actuaciones elegibles:** en principio las convocatorias de las subastas serán tecnológicamente neutras, dejando que sea el mercado el que proponga las actuaciones más interesantes desde un punto de vista coste-eficiente, si bien siempre existe la opción de establecer productos diferenciados conforme a uno o varios de los criterios restrictivos citados en el apartado 5.5.1. Estas actuaciones no podrán ser beneficiarias de subvenciones públicas.
- **Beneficiarios:** personas jurídicas que estén acreditados como sujetos delegados en el ámbito del Sistema de CAE.
- **Modalidad:** subasta a sobre cerrado con pago según oferta.
- **Cuantía de la contraprestación:** en función de la oferta casada, siempre con un techo previamente definido en la convocatoria, que en todo caso será inferior en un porcentaje determinado a la equivalencia financiera definida en la orden de obligaciones vigente en el ejercicio.
- **Cantidad de ahorro a subastar:** 100 ktep en 2025 y 150 ktep en 2026.
- **Equivalencia financiera esperada:** 1,30 M€/ktep en 2025 y 1,35 M€/ktep en 2026.
- **Procedimiento de gestión:** gestión realizada por la entidad que se designe como administradora de la subasta.

c) Gastos que ocasione la gestión del Sistema Nacional de Ahorro de Energía (sistema CAE)

El Sistema de Certificados de Ahorro de Energía es un mecanismo que se ha puesto en marcha recientemente dentro del SNOEE. Si bien desde la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía (MITERD) se ha realizado un esfuerzo significativo para su difusión a los sujetos obligados, empresas de servicios energéticos y otras partes interesadas mediante la convocatoria y la participación en jornadas informativas y la publicación de una página web específica, es necesario hacer llegar información acerca del sistema (cómo se puede participar, qué beneficios aporta) al público en general (ciudadanos y empresas), de forma que se fomente la participación y se multiplique la consecución de ahorros de energía.

6. SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El seguimiento del Plan Estratégico y de los Planes Anuales se realizará en el marco del artículo 73 de la Ley 18/1014, por parte del **Comité de Seguimiento y Control del FNEE**, que tiene atribuidas las funciones de supervisión y control de este. Entre ellas el velar por el cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos del Fondo o la formulación del Informe semestral sobre la ejecución de actividades y de la Memoria Anual de Actividades.

Por lo que respecta al **Gestor del FNEE**, en cuanto al seguimiento periódico de la actividad que realiza el IDAE, y que viene regulado por el “Procedimiento de Gestión Económica y Administrativa del FNEE” caben destacar los siguientes aspectos:

- Realización de un seguimiento detallado de la tramitación de cada uno de los programas de ayudas convocados con cargo al FNEE. Mediante la utilización de una aplicación informática conocida como Tramitador, la cual sirve para la tramitación de los expedientes de los programas de ayudas gestionadas por el IDAE y que recoge la información relevante de dichos expedientes. En el caso de programas de gestión descentralizada, las comunidades autónomas realizarán el volcado de la información en esta misma herramienta de los expedientes que ellas gestionan.
- Realización del seguimiento semanal y mensual de cada uno de los programas de ayuda en lo relativo a su estado de situación, análisis de previsiones y tendencias, etc. Utilizando para ello la plataforma Analítica y mediante herramientas como Pentaho o distribución directamente vía ETL ("Extract Transform and Load") a servidores destinados específicamente al tratamiento de datos y generación de informes.
- Contabilización de los ahorros energéticos obtenidos con las medidas de actuación ejecutadas con cargo al Fondo, de acuerdo con la metodología del Anexo V de la DEE y con la nueva metodología para el cómputo de ahorros implantada en el marco del reporte de información que es obligatorio realizar a la Comisión Europea sobre los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima.

Complementariamente, al finalizar el Plan Estratégico 2024-2026, se elaborará un informe de evaluación ex-post de todos los recursos del FNEE dedicados a promover el ahorro energético, con el objetivo de identificar las mejores prácticas y maximizar su eficacia de cara al diseño del Plan para el siguiente periodo.

Para la evaluación de estos objetivos estratégicos, es fundamental disponer de unos indicadores que verifiquen su cumplimiento, así como anticipar y prever las posibles desviaciones. En este marco, se tendrán en cuenta para el seguimiento de los planes, entre otros, los siguientes indicadores:

- Ahorro energético ex ante de los proyectos de cada programa de ayuda
- Año de valoración del ahorro energético ex ante de los proyectos de cada programa de ayuda
- Ahorro energético ex ante de cada convocatoria de subastas
- Año de valoración del Ahorro energético ex ante de cada convocatoria de subastas
- Grado de ejecución del proyecto (%) de cada programa de ayuda
- Grado de ejecución (%) de cada convocatoria de subastas
- Ahorro energético ex post del proyecto de cada programa de ayuda
- Año de finalización de proyecto de cada programa de ayuda
- Ahorro energético ex post de cada convocatoria de subastas
- Año de finalización para la ejecución de la convocatoria de subastas.
- Ratio ayuda equivalente/ahorro energético obtenido en cada programa de ayuda
- Ratio ayuda equivalente/ahorro energético obtenido en cada convocatoria de subastas

7. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FONDO

El artículo 73 de la Ley 18/2014 regula lo relativo a la organización, gestión y control del Fondo. La supervisión y control del Fondo corresponde al Comité de Seguimiento y Control, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, mientras que la gestión del Fondo está asignada al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Existe un “Procedimiento de Gestión Económica y Administrativa del FNEE” aprobado por el Comité de Seguimiento.

Este Comité, bajo la presidencia del titular de la Secretaría de Estado de Energía está compuesto por los titulares de:

- La Dirección General de Planificación y Coordinación Energética.
- La Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.
- La Oficina Española del Cambio Climático
- La Secretaría General de Asuntos Económicos y G20 del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.
- Un representante con rango de Director General de los siguientes departamentos ministeriales:
 - Ministerio de Hacienda.
 - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

El secretario del Comité será designado por el Presidente, entre funcionarios de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con rango de Subdirector General.

• *Funciones del Comité de Seguimiento y Control del FNEE*

De acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 18/2014, las funciones del Comité de Seguimiento y Control del FNEE, son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos del Fondo de conformidad con las directrices establecidas sobre medidas para la promoción de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad.
- Realizar el seguimiento de las inversiones financieras comprobando el cumplimiento de los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.
- Formular informes al menos semestralmente sobre la ejecución de las actividades con cargo al Fondo.
- Elaborar el informe anual a efectos del control financiero.

- ***Funciones del Gestor del FNEE***

Como gestor del FNEE, el IDAE, tiene atribuidas una serie de funciones que vienen relacionadas en el “Procedimiento de Gestión Económica y Administrativa del FNEE”. Entre otras:

- Proponer al Comité el presupuesto anual del Fondo y el presupuesto de costes con cargo al Fondo en que puede incurrir por la gestión de este.
- Preparar y elevar al Comité el informe de las cuentas anuales.
- Informar periódicamente al Comité del seguimiento y estado de situación de las inversiones financieras en marcha.
- Comunicar al Comité las infracciones que detecte, relacionadas con la gestión del Fondo, entre las previstas en el artículo 79 de la Ley 18/2014 y, en particular, las que afecten a las contribuciones al Fondo realizadas por los sujetos obligados, fuera de plazo o no realizadas, con el fin de que el Comité lo eleve al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para el inicio del oportuno procedimiento sancionador.

En cumplimiento parcial a lo establecido en el apartado sexto del Procedimiento de Gestión Económica y Administrativa del FNEE, IDAE realiza un informe semestral sobre las actividades del Fondo, para su elevación al Comité de Seguimiento y Control.

El análisis de la situación incluye un apartado económico-financiero en el que se detallan las aportaciones anuales de los correspondientes sujetos obligados.

Asimismo, una vez finalizado el plazo establecido para la realización del pago correspondiente a la cuota obligatoria, IDAE informa a la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el estado de las aportaciones al FNEE realizadas por los sujetos obligados. Se detallan los sujetos obligados que tienen pendiente de pago sus obligaciones anuales con objeto de que esta información sirva, en su caso, como base para la incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores.

- ***Lecciones aprendidas del periodo 2014-2020 en el SNOEE***

- Es importante tener conocimiento de primera mano de la situación de los sectores a los que se van a dirigir las ayudas, capacidad de absorción de proyectos, necesidades específicas a las que se deben dirigir e intensidades de ayuda que dan viabilidad a los proyectos, para evitar desarrollar convocatorias que tengan éxito insuficiente.
- Es fundamental buscar vías de simplificación documental de las convocatorias. Es necesario clasificar la documentación y los datos solicitados al beneficiario entre los que son totalmente imprescindibles y los que se solicitan para completar datos estadísticos u otro tipo de objetivos secundarios, para poder decidir finalmente el volumen e importancia de los mismos.

- De acuerdo con el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de la actividad del FNEE a 31 de diciembre de 2019, los plazos para la puesta en marcha de las convocatorias y la tramitación de las ayudas financiadas por el FNEE son muy dilatados en el tiempo lo que ocasiona que, desde la adopción de los acuerdos hasta la finalización del proceso de verificación de los proyectos financiados, transcurran, en casi todos los casos, más de 2 años. En algunos casos, estos retrasos se deben a que los períodos para la ejecución de las actuaciones requieren entre 18 meses (edificios) o 24 meses (industria) o por retrasos en la resolución de los expedientes por parte del IDAE debido a la insuficiencia de recursos humanos.

En relación con el seguimiento y verificación de los resultados obtenidos por los programas y medidas que contribuyen a la consecución del objetivo acumulado de energía final, destaca la calidad de los datos de ahorro obtenidos de los programas gestionados mediante las convocatorias de ayudas publicadas en el BOE por el IDAE, debido al análisis individual de la totalidad de los expedientes, sometidos a un procedimiento de valuación y verificación regulado.

- ***Refuerzo de las tareas de gestión del FNEE***

En la reunión del Comité de Seguimiento y Control del FNEE, de 29 de noviembre de 2023, y para el nuevo periodo 2024-2026, aprobó reforzar las tareas del Gestor del FNEE en las siguientes áreas:

- **Coordinación y asistencia técnica.**

Creación de un nuevo departamento en el IDAE con dedicación a las actividades de coordinación y asistencia técnica vinculadas al FNEE:

- Elaboración de informes y análisis para las reuniones del Comité del FNEE
- Elaboración de informes de planificación estratégica y a futuro del FNEE
- Gestión, coordinación y seguimiento de las actuaciones en general y de los programas públicos de ayudas del FNEE
- Asistencia técnica en cualquier cuestión relativa al FNEE.

- **Estudios, medición, control, seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos de ahorro.**

Las actividades vinculadas al FNEE y al cálculo de los ahorros de energía final para el cumplimiento del objetivo nacional obligado por el artículo 8 de la DEE, se desglosan de la siguiente manera:

- Identificación del inventario de medidas de eficiencia energética.
- Análisis de documentación
- Asistencia Técnica en cumplimentación de las plantillas seguimiento PNIEC

- Desarrollo de metodologías de cálculo de ahorros
- Asistencia y apoyo en la interacción con otros organismos
- Asistencia para actuaciones formativas
- Extracción de datos de aplicaciones informáticas

- **Gestión económica y administrativa.**

Las actividades de gestión económica y administrativa vinculadas al FNEE se desglosan de la siguiente manera:

- Cumplimiento de obligaciones formales (información mensual red.coa y la formulación y rendición de cuentas anuales)
- Asistencia en procedimientos de auditorías
- Elaboración y seguimiento presupuestario (elaboración del Presupuesto de explotación y capital (PEC), y seguimiento presupuestario)
- Seguimiento de los impagos del fondo (seguimiento trimestral, y reclamaciones (incluyendo los costes directos de gestión de los expedientes por la Agencia Tributaria)
- Contabilidad del fondo
- Planificación y seguimiento de tesorería

- **Régimen de infracciones y sanciones y reclamación de impagados**

Las infracciones cometidas en el marco del SNOEE son sancionadas de conformidad con el régimen establecido en la Sección 3^a del Capítulo IV del Título III de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, según lo dispuesto en los artículos 77 a 86.

La iniciación y la instrucción de los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas tipificadas en el ámbito del SNOEE, así como su archivo, tras su resolución, de las actuaciones realizadas corresponde al órgano de la Dirección General de Política Energética y Minas. En este sentido, cada año la Dirección General de Política Energética y Minas elabora el listado completo de los sujetos obligados, junto con su obligación anual de ahorro, tanto de aquellos que han cumplido en plazo con su obligación de remitir información a la Dirección General de Política Energética y Minas del MITERD sobre sus ventas de energía como de aquellos que han remitido la información tarde o no lo han hecho, así como aquellos que no han hecho efectiva la totalidad de su obligación.

Como consecuencia de que existen obligaciones de abono de las aportaciones incumplidas por parte de los sujetos obligados, existen derechos de cobro del FNEE correspondientes a diversos ejercicios. De ello ha derivado la necesidad de articular un procedimiento de actuaciones dirigidas a la **reclamación en vía ejecutiva de los importes debidos** por parte de IDAE, como entidad gestora del FNEE.

Para articular adecuadamente el procedimiento de reclamación en vía ejecutiva de estos derechos pendientes de cobro, así como cualquier otra reclamación de cantidades que deba realizar, el IDAE ha suscrito un convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 11 de septiembre de 2023 (BOE del 29 de septiembre), para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de naturaleza pública gestionados por el Instituto. Un esquema del procedimiento se recoge en el gráfico.

